Hospital San Juan de Dios de Cocorná
E S E
Un Hospital Amable

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS- 15-2023

ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA** NIT. 890.982.566-9
CONTRATISTA:	**ANDRES ENRIQUE BARRERA MORALES** C.C 1.214.716.016 de Medellín – Antioquia
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES DE COMUNICACIONES, ASI COMO EN EL MANEJO DE REDES SOCIALES.
VALOR:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 14.400.000.00)
FORMA DE PAGO:	POR ACTAS DE AVANCE
PLAZO:	NUEVE (9) MESES

Entre la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ con Nit:890.982.566-9, representada legalmente por ELIZABETH SUÁREZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.202.540 de Medellín, Gerente de la entidad conforme al Decreto 66 del 8 de abril de 2020, quien para este contrato se denomina EL HOSPITAL y ANDRES ENRIQUE BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.716.016 de Medellín, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA – ANTIOQUIA es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. **b)** Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las empresas sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos. **c)** Que dentro de la misma normativa, esto es la ley 100 de 1993 numeral 6º del artículo 195 determinó que éstas entidades, en materia contractual se regirá por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública. **d)** Que la institución no cuenta dentro de su planta de personal con personal suficiente para el desarrollodelasactividadesquesecontratanconestedocumentoyquerequierelaE.S.E. **e)** Que la E.S.E. observando dicha necesidad y la persona idónea para la realización de dicha actividad, ha escogido al contratista, con quien conviene celebrar el presente contrato de prestación de servicios. **f)** Que la presente contratación cuenta con los estudios de conveniencia y oportunidad y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES DE COMUNICACIONES, ASI COMO EN EL MANEJO DE REDES SOCIALES, para el cumplimiento del cual se compromete a realizar las siguientes Actividades Contractuales: 1- Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa; indispensables para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 2-Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. 3- Desarrollo de programas y proyectos integrales de comunicaciones. 4- Asesoría en la ESE

de las cuentas oficiales. 5- Diseñar las invitaciones y contenidos que faciliten la divulgación de los eventos a cargo de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ. 6- Generar las piezas audiovisuales que requiera la entidad para mejorar desempeño de sus funciones. 7- Alimentar de contenidos las cuentas oficiales de la entidad. 8- Poner al servicio de la entidad, las capacidades y calidades técnicas, humanas, éticas y profesionales que se requieran, para la ejecución del contrato. 9-Diseñar e implementar mecanismos de medición de la imagen y el trabajo de la entidad. 10- Crear relaciones positivas con los diversos públicos, mediante la obtención de una publicidad favorable, la creación de una imagen corporativa positiva y el manejo o la eliminación de rumores, historias y eventos desfavorables. 11- Administrar y generar contenidos que permitan establecer promover la transparencia y visibilizar la gestión de la Entidad. 12 -Elaboración de informes de actividades y las demás que se relacionen con el cumplimiento del contrato. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes acordamos que el valor del contrato es la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 14.400.000.00). **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula anterior de la siguiente forma: Mediante actas de avance mensual de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 1.600.000.00), previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades, igualmente certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta Bancaria que EL CONTRATISTA indique o mediante cheque. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración máxima de NUEVE (9) MESES, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado para tal fin, sinembargo, las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **Parágrafo:** *De conformidad con las prescripciones normativas contenidas en la Circular Conjunta No 01 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, el plazo de ejecución del acuerdo de voluntades que se suscriba en el objeto descrito será superior a cuatro (4) meses, toda vez que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA no cuenta con el personal de planta necesario, técnico y especializado para atender sus necesidades inmediatas; que mientras se estructuran, discuten, aprueban y realizan convocatorias para conformar nóminas temporales, resulta conveniente, oportuno y apremiante contratar personal mediante la modalidad de prestación de servicios por un término superior al descrito en la normativa en cita, a fin de precaver la parálisis del servicio público de salud en la entidad.* **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.** Mantener la confidencialidad de la información de la entidad que en cumplimiento llegare a conocer. B. Colaborar con EL HOSPITAL en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por la entidad en lo concerniente al objeto del contrato. C. Garantizar la calidad del servicio contratado. D. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley. E. Poner al servicio de EL HOSPITAL los conocimientos profesionales y experiencias para el efectivo desarrollo del contrato. F. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las actividades programadas para su ejecución. G. Disponer los medios que garanticen la oportuna y efectiva comunicación de los requerimientos de procesos solicitados por EL HOSPITAL durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles. H. Rendir informe mensual sobre la prestación de los servicios, a fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993. I. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. J. Elaborar y rendir los informes solicitados por el supervisor del contrato. K. Garantizar la correcta utilización de los bienes de LA CONTRATANTE para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización. L.

Atender los llamados que realice EL HOSPITAL a través del Supervisor del contrato, para la efectiva prestación del servicio. M. Responder documental y económicamente por las glosas y errores que se presenten en la facturación de los servicios que presta. **II. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: La entidad se obliga a facilitar a EL CONTRATISTA los elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora. **SÉXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Vigilancia de este contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia LA SUPERVISORA tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; b) Verificar la afiliación y pago oportuno de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL CONTRATISTA sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato; **d)** Elaborar y suscribir actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse también por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. **c)** Por vencimiento de su plazo. **d)** Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. **e)** Por incumplimiento por parte del contratista de sus aportes al sistema de seguridad social integral. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas a EL CONTRATISTA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** Para la imposición de las multas y la cláusula penal, el HOSPITAL, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá por medio de resolución motivada declarar la caducidad del presente contrato por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **UNDECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la ESE Hospital San Juan de Dios de Cocorná. **DUODECIMA: RELACIONES LABORALES:** El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, no obstante, dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente del pago de los emolumentos derivados del presente contrato y no surgirá relación laboral alguna con el CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para el Hospital el cumplimiento del mismo, se harán con cargo del Compromiso Presupuestal N° 18 a la Disponibilidad Presupuestal No. 18 de 2023, rubro 212020200802 Denominado: servicios personales (contador, abogados, otros). Por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL

de las cuentas oficiales. 5- Diseñar las invitaciones y contenidos que faciliten la divulgación de los eventos a cargo de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ. 6- Generar las piezas audiovisuales que requiera la entidad para mejorar desempeño de sus funciones. 7- Alimentar de contenidos las cuentas oficiales de la entidad. 8- Poner al servicio de la entidad, las capacidades y calidades técnicas, humanas, éticas y profesionales que se requieran, para la ejecución del contrato. 9-Diseñar e implementar mecanismos de medición de la imagen y el trabajo de la entidad. 10- Crear relaciones positivas con los diversos públicos, mediante la obtención de una publicidad favorable, la creación de una imagen corporativa positiva y el manejo o la eliminación de rumores, historias y eventos desfavorables. 11- Administrar y generar contenidos que permitan establecer promover la transparencia y visibilizar la gestión de la Entidad. 12 -Elaboración de informes de actividades y las demás que se relacionen con el cumplimiento del contrato. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes acordamos que el valor del contrato es la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 14.400.000.00) **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula anterior de la siguiente forma: Mediante actas de avance mensual de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 1.600.000.00), previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades, igualmente certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta Bancaria que EL CONTRATISTA indique o mediante cheque. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración máxima de NUEVE (9) MESES, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado para tal fin, sinembargo, las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **Parágrafo:** *De conformidad con las prescripciones normativas contenidas en la Circular Conjunta No 01 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, el plazo de ejecución del acuerdo de voluntades que se suscriba en el objeto descrito será superior a cuatro (4) meses, toda vez que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA no cuenta con el personal de planta necesario, técnico y especializado para atender sus necesidades inmediatas; que mientras se estructuran, discuten, aprueban y realizan convocatorias para conformar nóminas temporales, resulta conveniente, oportuno y apremiante contratar personal mediante la modalidad de prestación de servicios por un término superior al descrito en la normativa en cita, a fin de precaver la parálisis del servicio público de salud en la entidad.* **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.** Mantener la confidencialidad de la información de la entidad que en cumplimiento llegare a conocer. B. Colaborar con EL HOSPITAL en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por la entidad en lo concerniente al objeto del contrato. C. Garantizar la calidad del servicio contratado. D. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley. E. Poner al servicio de EL HOSPITAL los conocimientos profesionales y experiencias para el efectivo desarrollo del contrato. F. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las actividades programadas para su ejecución. G. Disponer los medios que garanticen la oportuna y efectiva comunicación de los requerimientos de procesos solicitados por EL HOSPITAL durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles. H. Rendir informe mensual sobre la prestación de los servicios, a fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993. I. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. J. Elaborar y rendir los informes solicitados por el supervisor del contrato. K. Garantizar la correcta utilización de los bienes de LA CONTRATANTE para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización. L.

PESOS ($ 14.400.000.00). **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** Para efectos penales, EL CONTRATISTA se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución nacional, las demás normas legales vigentes, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** De acuerdo a las normas vigentes el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación pública. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **DÉCIMA OCTAVA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 2353 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes que regulen la materia, en especial de conformidad con la Ley 1150 de 2007, articulo 11. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Cocorná. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA:** Este contrato se regirá para todos los efectos por lo dispuesto en los Acuerdos 037, 038 del 21 de marzo de 2017, emanados de la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, Resolución 049 del 10 de abril de 2017, la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6º, que determina que las empresas sociales del eestado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de ccontratación de la administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, ya que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integral del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor de EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**. Este CONTRATO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, y para su validez se requiere de los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo: **a)** Disponibilidad y compromiso presupuestal, **b)** Estudios previos. **c)** Certificado de antecedentes judiciales, **d)** Registro actualizado del RUT, **e)** Hoja de vida de la Función Pública con sus respectivos soportes. **f)** Declaración de bienes juramentada. **g)** Copia de la cédula, **h)** Certificado de antecedentes de la Contraloría y Procuraduría.

Hospital San Juan de Dios de Cocorná
E S E
Un Hospital Amable

Para constancia y en señal de aceptación, los abajo firmantes suscribimos el presente acuerdo de voluntades en el municipio de Cocorná Antioquia el día 6 de enero de 2023.

ELIZABETH SUAREZ GARCIA
Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios d

ANDRES ENRIQUE BARRERA M
Contratista

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Municipio de Cocorná Antioquia
Calle 21 #23-45
834 34 03 - 834 36 85
NIT 890981108-4